



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0287-2018-MPY

Yungay, **04 MAYO 2018**

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-MPY/CA-A 01, de fecha 25 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 44.1, 44.2 y 44.7 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 135-2015-EF, establece: *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas;*

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producida;

Que, mediante Informe N° 001-2018-MPY/CA-A 01, de fecha 25 de abril del 2018, el Presidente del Comité Especial de Adquisición, comunica que se ha declarado desierto el Ítem I: suministro de arroz pilado superior para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2018 e Ítem IV: suministro de entero de anchoveta en salsa de tomate para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2018 del Proceso de Adquisición por Adjudicación N° 01-2018-MPY/CA; y solicita autorización para efectuar la segunda convocatoria;

Que, del Informe Técnico de Declaración de Desierto, se aprecia que el motivo de la declaratoria de desierto es que, en la fecha y hora señalada en el cronograma de las bases se procedió a aperturar el sobre que contiene la propuesta técnica y económica de los postores, verificando que, para el Ítem I, del procedimiento de adquisición, la Asociación de Productores Agroindustriales y Marinos San Carlos, presenta dos cartas de propuesta económica, según el anexo N° 8, dichas propuestas difieren una de otra; siendo los montos ofertados la suma de S/ 148,433.34 y S/ 145,917.52, por lo cual el Comité Especial de Adquisición considera inválida la propuesta económica. Asimismo, para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0287-2018-MPY

Ítem IV, las propuestas técnicas de los pastores no contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases, por lo que dichas propuestas no fueron admitidas;

Que, asimismo, en el referido informe se señala que el Comité de Adquisición, luego de las indagaciones con las dependencias competentes y el análisis, ha podido determinar que la declaratoria de desierto tiene como origen a) Los errores incurridos por el postor, dado que son los responsables directos de elaborar la propuesta técnica y económica; b) Asimismo, los pastores no efectúan la revisión adecuada de las Bases, así como el pliego de absolución de consultas y observaciones, para elaborar su propuesta;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes señalados, así como la normatividad vigente indicada, se justifica la aprobación de Declaración de Desierto de la Adjudicación N° 001-2018-MPY/CA – Ley N° 27767, Primera Convocatoria, respecto al Ítem I y IV;

Que, al respecto, se hace imprescindible, la autorización respectiva a fin de que se implemente la presente adjudicación, a través de una segunda convocatoria bajo la misma modalidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, la Adjudicación N° 001-2018-MPY/CA – Ley N° 27767, respecto a los Ítems I y IV: adquisición de arroz pilado superior, y entero de anchoveta en salsa de tomate, respectivamente; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Comité Especial de Adquisición, llevar a cabo la Segunda Convocatoria, respecto a los Ítems I y IV, de la Adjudicación N° 001-2018-MPY/CA – Ley N° 27767.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité Especial de Adquisición, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

